

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEIO REGIONAL N° : 063-2025-CR/GRM

Fecha: 14-03-2025

VISTOS: En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional Nº 006-2025-CR/GRM del 14 de marzo del dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular Nº 034-2025-GRM/CR/CD del 07 de marzo del 2025, el señor Pedro Noguera Prado en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2025, convocó a la Sesión Extraordinaria Descentralizada Nº 006-2025, a desarrollarse el viernes 14 de marzo del 2025.





## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

CORIFRNO REGIONAL DE MOQUEGUA CONSEJO REGIONAL

: 063-2025-CR/GRM

Fecha : 14-03-2025

Que, en el punto 01 de la estación orden del día de la Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 006-2025-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que, se exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, y, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro, la realización de un cronograma para la implementación de acciones ante Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), conforme al ordenamiento jurídico vigente. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, y, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro, la realización de un cronograma para la implementación de acciones ante Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, así como, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MEQUEGUA

Pedro Noguera Prado

REGIONAL

R

CONSEJERO DELEGADO